

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OM N°062/11

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL N° 062 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por nota de 02 de agosto de 2011, la Responsable de Relaciones Públicas del H. Concejo Municipal, hace conocer al Pleno del Ente Deliberante, el Decreto Departamental CH/H No. 004 de 07 de julio de 2011, emitido por el Gobernador del Departamento Autónomo de Chuquisaca, como emergencia de la Celebración de los CLXXXVI (186) Aniversario de la Fundación del Estado de Bolivia, realizado el 6 de Agosto de 1825 y RESUELVE declarar los días 4, 5 y 6 de agosto del año en curso, de CELEBRACION CIVICA EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE CHUQUISACA, con suspensión de actividades públicas y privadas, disponiendo el embanderamiento de todos los edificios públicos y privados del departamento del 01 al 7 de agosto de 2011 y la participación de las entidades y unidades educativas en el desfile cívico, portando los símbolos patrios del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de agosto de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota y Decreto Departamental CH/N° 004, luego de tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado suspender las Sesiones Plenarias y de Comisiones del H. Concejo Municipal, que corresponden a los días 04 y 05 de agosto de 2011, con la finalidad de que los señores Concejales y Concejalas, asistan y participen en los diferentes ACTOS CIVICOS EN CONMEMORACION AL CLXXXVI (186) ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DEL ESTADO DE BOLIVIA, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, establecida por el Gobierno Autónomo del Departamento de Chuquisaca.

Que, tomando en cuenta la AUTONOMIA MUNICIPAL la actividades públicas en lo que corresponden al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se desarrollará el día jueves 4 de agosto, en HORARIO CONTINUO y el día viernes 05 de agosto de 2011, con SUSPENSION DE ACTIVIDADES, con la finalidad de que los Servidores Públicos Municipales, asistan y participen en los actos programados en Conmemoración al CLXXXVI Aniversario de la Fundación del Estado de Bolivia, tomando en cuenta los actos oficiales programados por la Gobernación del Departamento de Chuquisaca, decisión asumida en la Sesión Plenaria de 3 de agosto de 2011.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal No. 026/11 de 06 de abril de 2011, se tiene dispuesto el embanderamiento de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad y la Sección Capital Sucre, con la tricolor boliviana y los símbolos del Estado Plurinacional, en Conmemoración de la Fundación de Bolivia, .. (sic) .. tomando en cuenta los alcances del Decreto Supremo No. 0241 de 5 de agosto de 2009.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el numeral 4) del art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a aprobado la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
OM N°062/11

legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE.

Art.1º Se DEJA ESTABLECIDO, que de acuerdo al Ordenanza Municipal No. 026/11 de 06 de abril de 2011, se tiene dispuesto el EMBANDERAMIENTO de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad y la Sección Capital Sucre, con la tricolor boliviana y los símbolos del Estado Plurinacional, en Conmemoración de la Fundación de Bolivia, .. (sic) .. tomando en cuenta los alcances del Decreto Supremo No. 0241 de 5 de agosto de 2009.

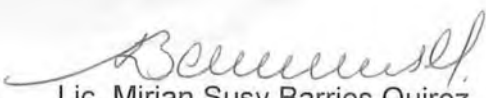
Art.2 Se determina SUSPENDER, las Sesiones Plenarias y de Comisiones del H. Concejo Municipal, que corresponden a los días 04 y 05 de agosto de 2011, con la finalidad de que los señores Concejales y Concejales, asistan y participen en los diferentes ACTOS CIVICOS EN CONMEMORACION AL CLXXXVI (186) ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DEL ESTADO DE BOLIVIA, que se realizó el 6 de agosto de 1825, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, establecida por el Gobierno Autónomo del Departamento de Chuquisaca.

Art.3º Tomando en cuenta la AUTONOMIA MUNICIPAL, la actividades públicas en lo que corresponden al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se desarrollará el día jueves 4 de agosto, en HORARIO CONTINUO y el día viernes 05 de agosto de 2011, con SUSPENSION DE ACTIVIDADES, con la finalidad de que los Servidores Públicos Municipales, asistan y participen en los actos programados en Conmemoración al CLXXXVI Aniversario de la Fundación del Estado de Bolivia, tomando en cuenta los actos oficiales programados por la Gobernación del Departamento de Chuquisaca.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 03 días del mes de agosto del año dos mil once.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 03 días del mes de agosto del año dos mil once.


Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

